



LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA LABORAL Y FAMILIAR EN ESPAÑA:

Una oportunidad para promover y proteger
los derechos de la infancia

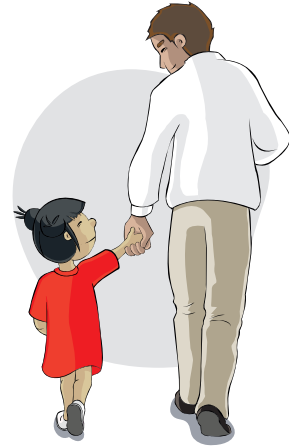


Ilustración: © Raúl Fernández Ruiz



La parentalidad positiva y la socialización primaria en la familia es clave para la formación de futuros ciudadanos adultos, responsables y comprometidos con la sociedad. Pero los padres y las madres necesitan apoyos y las condiciones más favorables para desarrollar sus responsabilidades parentales. Para que las familias puedan cumplir adecuadamente con su función pública educativa y socializadora de los niños y las niñas es necesario que se adopten políticas y se desarrollen programas que creen las mejores condiciones sociales, laborales y económicas para poder ejercer la parentalidad positiva, promover el buen trato a la infancia y prevenir la violencia contra los niños y las niñas.

Desde esta perspectiva preventiva y comunitaria, y situando a los niños y las niñas como sus principales beneficiarios, Save the Children propone que se revisen y mejoren las normas y políticas de conciliación y de corresponsabilidad en España, para garantizar una mejor protección de la infancia y garantizar su máximo bienestar y adecuado desarrollo.

Este documento ha sido elaborado con la inestimable colaboración de **Dña. María José López Álvarez**, profesora del Departamento de Derecho Económico y Social de la Facultad de Derecho de la Universidad Pontificia de Comillas.

Save the Children
Plaza Puerto Rubio, 28
28053 Madrid

T: (+34) 91 513 05 00
F: (+34) 91 552 32 72

www.savethechildren.es | [@SavetChildren](https://twitter.com/SavetChildren)

PARENTALIDAD POSITIVA Y CONCILIACIÓN: RESPONSABILIDAD SOCIAL COMPARTIDA

Los poderes públicos deben adoptar las medidas legislativas, administrativas, políticas y financieras adecuadas para crear las condiciones necesarias para el ejercicio de la parentalidad positiva. Además, las distintas políticas sociales de apoyo a las familias, de protección de la infancia y de atención a distintos grupos vulnerables, deben ser coherentes entre sí y estar integradas e inspiradas por los mismos principios orientadores, entre los que deben destacar el respeto de los derechos de los niños, la promoción de la parentalidad positiva, la conciliación de la vida familiar y laboral y la corresponsabilidad.

El derecho de los niños y niñas a disfrutar de un desarrollo adecuado está condicionado, entre otros factores, por la calidad de los cuidados que reciben y del afecto que resulta de una relación adecuada y continuada con sus progenitores. Crecer con una o dos figuras parentales con las que mantienen vínculos afectivos seguros y sanos, que les procuran cuidados estables en el tiempo, especialmente en los primeros años de vida, es fundamental para garantizar un desarrollo óptimo de los niños y las niñas.

La Convención sobre los Derechos del Niño establece que la familia es “*el grupo fundamental de la sociedad y el medio natural para el crecimiento y el bienestar de los niños*” y debe recibir, por tanto, la protección y asistencia necesarias para poder asumir plenamente sus responsabilidades dentro de la comunidad. De acuerdo con las disposiciones de la Convención sobre los Derechos del Niño, proporcionar una crianza saludable y adecuada a los niños y las niñas implica:

- Proveerles de cuidado y protección. Cubrir sus necesidades fisiológicas (nutricionales, de vestido, sanitarias) y afectivas (seguridad, cariño explícito, apoyo).
- Proporcionarles un entorno que ofrezca estabilidad, orientación, rutinas ordenadas y la flexibilidad necesaria para adecuarse a su desarrollo evolutivo. Los niños y niñas necesitan ser guiados por sus padres mediante normas y límites razonables.
- Valorarles y respetarles de tal manera que sus opiniones sean escuchadas y tenidas en cuenta.
- Ofrecerles una educación que potencie al máximo sus cualidades e inculque el respeto por los derechos humanos.

Ningún niño o niña debe quedarse al margen de estos cuidados debido al estatus económico o social de su familia. Los Estados Miembros que ratificaron la Convención sobre los Derechos del Niño se comprometieron a procurar un sistema social que responda al principio de igualdad de oportunidades con el fin de garantizar que todos los niños y niñas disfrutaran de estándares adecuados de vida y acceden al más alto nivel posible de bienestar. Esto incluye el derecho a recibir los cuidados y la atención adecuados por parte de sus padres.

Las más recientes investigaciones en el campo de la neurociencia y de la psicología evolutiva insisten en la importancia de la calidad de las relaciones vinculares y afectivas que establecen

el bebé y el niño con sus figuras principales de cuidado. Los más destacados expertos sostienen que las experiencias tempranas que mantiene el bebé con sus figuras de apego son determinantes en la formación de su sistema nervioso, de su regulación emocional y, en último término, de la salud mental del niño o la niña.

La parentalidad positiva es la fórmula idónea para salvaguardar los derechos de la infancia, garantizar el bienestar de los niños y las niñas y asegurar su protección.

El Consejo de Europa ha definido la parentalidad positiva como el comportamiento de los padres enfocado hacia el interés superior del menor. La parentalidad positiva implica ofrecer a los hijos cuidados y atenciones adecuados, así como dinámicas relacionales y afectivas no violentas, basadas en el buen trato, el conocimiento del desarrollo evolutivo infantil, el diálogo y el respeto mutuo.

La Recomendación (2006)19 del Consejo de Europa insta a los Estados Miembros a generar las condiciones que permitan a los responsables de la crianza de los niños y niñas ejercer una parentalidad positiva, garantizando el acceso a recursos educativos, sociales, culturales y materiales adecuados y adoptando las políticas necesarias para ello.

Por su parte, la Recomendación (96)5 del Consejo de Europa sobre conciliación de la vida laboral y familiar afirma que sin la armonización de ambas, el ejercicio de los derechos humanos fundamentales en la esfera económica y social no es posible. Recuerda que las personas deben asumir la crianza de sus hijos como prioridad, independientemente de la edad de los niños, y que las cuestiones económicas derivadas del ejercicio de la parentalidad no deben constituir un obstáculo para la crianza del niño. Por ello, hace especialmente hincapié en la urgencia de que los gobiernos aseguren que todos los niños y niñas disfruten de los cuidados adecuados, independientemente de la situación económica de sus padres.

La conciliación debe permitir a los ciudadanos mantener un equilibrio entre la necesidad de trabajar y la de atender adecuadamente a sus hijos. Sin embargo, el abordaje fragmentado de la conciliación en España y la tendencia a relegar a un segundo plano las necesidades y los derechos de la infancia, han determinado que los niños y las niñas no hayan sido tenidos suficientemente en cuenta en la formulación de las políticas de conciliación, cuando deberían ser los principales beneficiarios de las mismas.

Save the Children quiere llamar la atención sobre el decisivo papel que juegan las normas y políticas en materia de conciliación y corresponsabilidad en las vidas de las familias y, por tanto, en el bienestar de los niños y las niñas.

Favorecer el ejercicio de la parentalidad positiva mediante la mejora de las políticas de conciliación es una manera de promover el buen trato a los niños y las niñas y, por tanto, de prevenir la violencia contra la infancia.

Las familias españolas, especialmente las monoparentales y las que carecen de una red de apoyo familiar, no cuentan con las condiciones sociales ni laborales, ni con los recursos suficientes para ejercer plenamente la parentalidad positiva.



Pensemos en el caso de una familia formada por dos sustentadores en la que ambos trabajan, se reparten las tareas domésticas y cuentan con una red de apoyo familiar. Haciendo uso de los derechos contemplados en la legislación española, al nacimiento de su bebé la madre dispondrá de 4 meses de baja de maternidad (6 semanas para su recuperación tras el parto y 10 semanas para el cuidado del recién nacido) que podrá prolongarse algo más haciendo uso del permiso de lactancia, las vacaciones y la reducción de jornada. El padre tendrá derecho a 15 días de permiso de paternidad retribuido.

Extinguidos los permisos parentales, el bebé, de escasos meses de vida, comenzará un periplo, marcado por el horario laboral de sus padres, consistente en largas jornadas fuera del entorno familiar protector, sin la presencia de sus padres. Estará al cuidado de profesionales de atención a la primera infancia (cuando la ratio 1:8 para niños menores de un año, recomendada por ley, no garantiza los cuidados y estimulación individualizados que necesita el bebé) o al cargo de una red de apoyo familiar o informal.

Estas circunstancias privarán al niño de los beneficios de la lactancia natural¹ y de la atención de un adulto estable de referencia que le procure los cuidados personalizados más adecuados para su correcto desarrollo.

Conciliar la vida laboral y familiar supone poder hacer frente, de manera equilibrada, al adecuado cuidado de los hijos, a las tareas domésticas, las contingencias comunes (por ejemplo, con quién dejar a los hijos cuando están enfermos) y a las obligaciones laborales. Articular todos estos aspectos de manera eficaz es para muchos padres y madres una misión imposible.

¿QUÉ CONDICIONES GARANTIZAN EL BIENESTAR DE LOS NIÑOS Y LAS NIÑAS?

Los niños y niñas precisan de unos cuidados, una atención y un trato sensibles a sus necesidades y acordes a su etapa de desarrollo y estado de madurez. La primera infancia es una etapa especialmente crítica porque en ella se producen importantes cambios en el sistema nervioso y en el crecimiento. La Observación General N° 7 del Comité de los Derechos del Niño dedica unas recomendaciones específicas para esta fase del desarrollo infantil, refiriéndose a ella como *“un periodo crucial para la realización de los derechos del niño en todas sus facetas, que marcarán el desarrollo intelectual, afectivo, social y el bienestar físico del niño o la niña”*.

Numerosos estudios avalan la influencia que tienen las interacciones tempranas en la maduración del sistema nervioso y el desarrollo psicológico del niño o la niña. Los expertos señalan la existencia de una relación directa entre las experiencias positivas de apego seguro (las que ofrece un cuidador estable, que brinda las respuestas adecuadas a las necesidades del bebé) y el desarrollo óptimo de las estructuras cerebrales que intervienen en la regulación de las

¹ La OMS recomienda la alimentación con leche materna exclusiva los 6 primeros meses de vida, con tomas combinadas con otros alimentos hasta los 24 meses. <http://www.who.int/features/qa/21/es/index.html>

emociones. En sentido contrario, alertan de la influencia que tienen las experiencias derivadas de un vínculo traumático (resultantes de un apego inseguro o ambivalente) sobre el desarrollo inadecuado de algunas funciones cerebrales. Este es el caso de los niños criados en ambientes de negligencia física, afectiva (como los niños que crecen en instituciones, sin una figura de apego estable de referencia) o víctimas de maltrato.

Una reciente encuesta del CIS refleja que los padres y madres españoles desean poder dedicar más tiempo y atención a sus hijos. Sin embargo, las condiciones económicas, sociales y laborales y la ausencia de apoyos públicos o empresariales suficientes, no permiten a los padres y las madres ejercer plenamente una parentalidad basada en los parámetros de la crianza saludable² y, al mismo tiempo, abastecer la economía familiar y cumplir con sus obligaciones y expectativas profesionales y personales. Muchos padres, al no disponer de alternativas, deben tomar soluciones que a veces contravienen el bienestar de sus hijos y que pueden vulnerar el derecho de los niños a un desarrollo adecuado, al descanso y, sobre todo, a disfrutar de sus padres.

Los niños y niñas crecen sanos y felices cuando cuentan a lo largo de su desarrollo con referentes estables que se implican en su vida a diario, les ofrecen orientación, afecto, diálogo y una comunicación abierta. Sin medios o tiempo para poder compartir momentos cotidianos con los hijos o hijas es imposible que ocurra esta interacción constante que garantiza el bienestar de los niños y las niñas y su correcta educación y desarrollo.

LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA FAMILIAR Y LABORAL EN ESPAÑA

Las obligaciones contraídas por España en el marco del Derecho internacional de los derechos humanos y de la infancia conllevan el compromiso de responder eficazmente a las dinámicas cambiantes y características particulares de las familias para que puedan desempeñar adecuadamente sus funciones de crianza y parentalidad, también si ambos padres trabajan fuera de casa (artículo 18 de la Convención sobre los Derechos del Niño).

La normativa sobre conciliación en España se ha desarrollado en torno a los principios de igualdad de oportunidades y no discriminación laboral de la mujer, mientras que las políticas ligadas a la conciliación han tratado de responder, aunque de manera fragmentada, a problemas sociales como el descenso de la natalidad, el envejecimiento de la población o el riesgo de exclusión social.

Aunque la tasa de empleo femenina española ha experimentado un aumento progresivo, siguen siendo las mujeres quienes más asumen el cuidado familiar informal de los hijos y familiares dependientes. En el año 2011, de las 40.330 excedencias por cuidado de hijos y familia

² Un 85.2 % de los encuestados en el barómetro de enero de 2012 del CIS respondía que la familia supone un aspecto muy importante en su vida, frente al trabajo (67.9%), el bienestar económico (45.4%) o la política (7.2%)

en España, 37.875 fueron disfrutadas por mujeres. La conciliación no debería tener un enfoque dirigido en exclusiva a las mujeres ni estar vinculada a los aspectos relativos a la maternidad biológica de la mujer. La protección durante el embarazo y el periodo de lactancia está justificada por razones de salud, pero la conciliación afecta tanto a mujeres como a hombres, y debe tener en cuenta las necesidades y los derechos de los niños y las niñas.

La conciliación de la vida familiar y laboral y la corresponsabilidad dentro de la familia están íntimamente relacionadas y son imprescindibles para el ejercicio de la parentalidad positiva y, por tanto, para garantizar el bienestar y la protección de los niños.

Las leyes españolas no regulan de manera integral todas las realidades que afectan a la conciliación, sino que enmiendan y modifican parcialmente lo recogido en el Estatuto de los Trabajadores y la Ley General de la Seguridad Social (Ley 39/1999 y Ley Orgánica 3/2007, fundamentalmente).

Las medidas sobre conciliación en España, que emanan de las recomendaciones normativas europeas relativas al uso de tiempo para el cuidado y disfrute de la familia, tienden a centrarse en el momento del nacimiento del hijo y regulan fundamentalmente la ausencia temporal del trabajador de su puesto, olvidando las necesidades propias del ejercicio de la parentalidad positiva y del bienestar de la infancia:

- Permiso de maternidad. De 16 semanas (6 de ellas de obligado disfrute tras el parto).
- Permiso de paternidad. De 15 días para el cuidado exclusivo del hijo o hija. El cumplimiento de la normativa comunitaria obliga a una ampliación hasta las cuatro semanas.
- Permiso de lactancia. El permiso recogido en el artículo 37.4 del Estatuto de los Trabajadores ha sido modificado por la Ley 3/2012, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral, y actualmente se reconoce como un derecho individual de los trabajadores, al margen de su sexo, pudiendo ser ejercido solo por uno de los padres en caso de que ambos trabajen. También se permite el disfrute acumulado de las horas por lactancia, tras la licencia por maternidad, pero está sujeto a lo previsto en la negociación colectiva o el acuerdo con el empresario.
- Reducción de jornada por cuidado de hijo. Es un derecho recogido por el artículo 37.5 del Estatuto de los Trabajadores pero tras su reforma por la Ley 3/2012, la reducción solo puede aplicarse en relación a la jornada diaria, desapareciendo la posibilidad anterior de elegir no trabajar tardes, fines de semana o en periodos de vacaciones escolares. Son los convenios colectivos los que deben regular alternativas para ejercer este derecho.
- Permisos por cuidado de hijos (excedencias). La ley permite su uso de forma fraccionada, hasta que el hijo cumpla los 3 años. Al tratarse de un permiso no retribuido impide a muchas familias hacer uso de él o favorece que sean las mujeres quienes lo soliciten (dado que sus sueldos, en muchos casos, son inferiores a los de los hombres).

- Flexibilidad de tiempo de trabajo para adaptar la jornada laboral a las necesidades de los hijos. El ejercicio de este derecho se limita a lo dispuesto en el convenio colectivo o al acuerdo con el empleador, lo que limita considerablemente el disfrute del mismo.
- Prevención de riesgos para la salud y cuidados de la madre y el bebé. Permisos para exámenes prenatales y preparación al parto, riesgo durante el embarazo y la lactancia, permiso por parto prematuro u hospitalización, o reducción de jornada para el cuidado de hijos con enfermedades graves.

El ordenamiento jurídico y las negociaciones colectivas no atienden suficientemente a otros aspectos decisivos para el ejercicio de la parentalidad positiva y bienestar de las familias, como su mantenimiento económico, los nuevos modelos de familia, la organización del tiempo y del lugar del trabajo; por eso en muchas ocasiones los trabajadores tienen que sacrificar tiempo y calidad de los cuidados a los hijos o, especialmente en el caso de las mujeres, renunciar a sus metas profesionales.

La crianza de los niños y niñas y el ejercicio de la parentalidad positiva no ha sido un objetivo fundamental del desarrollo de las políticas de conciliación en España.

El Gobierno ha anunciado un Plan Integral de Apoyo a la Familia que estará centrado, según ha anunciado, en varios ejes que parecen tener en cuenta las necesidades de la infancia:

1. Racionalización y flexibilización de los horarios laborales y modernización del Consejo Estatal de Familias.
2. Mejora de la fiscalidad de las familias.
3. Mejora de los permisos parentales.
4. Apoyo a familias en situación de especial necesidad.
5. Apoyo a familias numerosas y familias monoparentales.
6. Fomento de la parentalidad positiva.

Save the Children valora positivamente este anuncio y la mención expresa a la parentalidad positiva.

Millones de familias españolas están muy lejos de gozar de las condiciones idóneas que les permitan brindar a los niños y las niñas la estabilidad emocional y los cuidados que necesitan. La proporción de hogares por debajo del umbral de la pobreza está cerca del 22%, siendo los más afectados los hogares con niños. En los últimos años, la pobreza infantil en España ha aumentado un 10%, y son ya 2.200.000 el número de niños que viven en hogares por debajo del umbral de la pobreza. Por eso, junto a medidas económicas y sociales de gran calado que den una respuesta al creciente problema de la pobreza en España, es más necesario que nunca desarrollar políticas de conciliación y corresponsabilidad que garanticen el bienestar de los niños, favorezcan el buen trato y contribuyan a prevenir la violencia contra la infancia.

CONCLUSIONES Y PROPUESTAS

Los poderes públicos deben promover urgentemente políticas que respondan a las necesidades reales de las familias y garanticen el bienestar de los niños y las niñas, favoreciendo la parentalidad positiva.

La mejor conciliación de la vida personal y laboral es una exigencia social irrenunciable que puede incidir muy positivamente en el bienestar de la infancia y en la garantía de sus derechos. Explorar y poner en marcha medidas de conciliación basadas en el interés superior de los niños y las niñas requiere el compromiso real y el esfuerzo no sólo de los poderes públicos, sino también de las empresas y el sector privado.

Deben buscarse soluciones basadas en un equilibrio racional entre los intereses de las empresas, las administraciones públicas y las familias, protegiendo especialmente a aquellas familias que se encuentran en mayor riesgo de vulnerabilidad: familias numerosas, migrantes, monoparentales, con padres o madres con discapacidad, con adopciones múltiples, con niños en acogimiento o con miembros con alguna discapacidad.

La conciliación debe concebirse como una herramienta de protección de las familias, especialmente de los niños y las niñas, y como una inversión de futuro beneficiosa para el conjunto de la sociedad, con los siguientes objetivos:

1. Garantizar el acceso de todas las familias a un nivel de vida digno que permita el disfrute de los derechos a vivienda, empleo, salud y educación.
2. Lograr una armonización real del tiempo dedicado a las obligaciones laborales y la vida familiar.
3. Fomentar la corresponsabilidad y la igualdad entre hombres y mujeres.
4. Promover la parentalidad positiva y la crianza basada en el buen trato y la educación no violenta.

En concreto, Save the Children hace las siguientes recomendaciones a los poderes públicos y a las empresas.

Recomendaciones para los poderes públicos

Medidas de armonización del tiempo

- Ampliar la duración del permiso por maternidad. Al menos hasta las 24 semanas, manteniendo la retribución salarial completa, y con opción de disfrutarlo hasta que el niño cumpla 3 años.
- Establecer el disfrute del permiso de lactancia de manera preferente por la madre para que el permiso se dedique efectivamente al amamantamiento del bebé.

- Favorecer la flexibilidad de la jornada laboral. Por ejemplo, concretar que en ausencia de previsión en el convenio colectivo, el trabajador con hijos menores de 12 años pueda optar por flexibilizar el horario diario, siempre que no existan razones productivas justificadas en la empresa que lo impidan. Deben desarrollarse para ello fórmulas de reorganización del tiempo y espacio del trabajo.
- Introducir en la ley criterios con carácter supletorio que permitan articular de forma eficaz el derecho a la reducción de jornada por cuidado de hijo para que el acceso a este derecho sea más eficaz. Permitir la reducción en ciertos períodos del año o la semana para evitar que los padres trabajen en festivos, después de la finalización del horario escolar o durante las vacaciones escolares.
- Excedencias retribuidas. En casos de excedencias para cuidado de hijos deben establecerse subvenciones y ayudas dirigidas a familias con niveles más bajos de renta y también a familias de renta media que por diversas circunstancias (pago de hipoteca, familiares dependientes a su cargo) puedan tener dificultades para prescindir de los ingresos de uno de los progenitores.
- Ampliar el período de disfrute de una excedencia por cuidado de hijos. Conceder mayor flexibilidad en la utilización de esta medida, por ejemplo, hasta los 12 años de edad, para que este derecho se pueda adaptar a las necesidades del niño o de la familia (problemas escolares, ausencia del cónyuge).

Medidas de carácter económico

- Destinar un mayor porcentaje del PIB a ayudas a las familias, similar al de la media europea.
- Remunerar o subvencionar las excedencias para el cuidado de hijos.
- Establecer prestaciones directas por hijo a cargo en función de la renta familiar y otras ayudas de tipo fiscal con carácter universal: bonificaciones fiscales para familias que pagan alquiler de la vivienda; reducción del IVA para las familias que adquieren una vivienda nueva; desgravación fiscal por uso de servicios básicos: cuidadores a domicilio, escuelas infantiles, servicios de atención temprana a la infancia o de terapia a niños con necesidades especiales y gastos en educación (colegio, libros, comedor escolar, etc.).
- Establecer bonificaciones fiscales para guarderías, servicio doméstico y cuidado de niños y familiares en situación de dependencia.,
- Establecer un sistema de incentivos fiscales para las empresas que desarrollen políticas de conciliación familiar y promuevan la parentalidad positiva. Establecer desgravaciones fiscales para abuelos o parientes directos que acrediten el cuidado regular de los niños durante el horario laboral de sus padres.
- Regular permisos para atender contingencias comunes de la crianza reconocidos para abuelos.

Medidas relacionadas con recursos de atención a la infancia

- Ampliar plazas y recursos de atención infantil: impulsar una red de servicios sociales a la infancia de calidad, con una ratio cuidador-niño que permita una atención a los niños personalizada y a un precio asequible para las familias.

Recomendaciones para las empresas

- Favorecer la reorganización del tiempo y espacio de trabajo: por ejemplo, permitir el teletrabajo varios días a la semana o en momentos puntuales, como las vacaciones escolares.
- Establecer la jornada continua cuando sea posible y la flexibilidad horaria.
- Fijar reuniones dentro del horario establecido, de acuerdo con el horario escolar.
- Promover el uso de las tecnologías para evitar desplazamientos y viajes de trabajo.
- Crear “bolsas de horas” que permita al trabajador distribuir irregularmente la jornada, trabajando más cuando le sea posible y disfrutando de períodos más liberados cuando sus hijos necesiten una dedicación más intensiva.
- Elevar la edad máxima del niño (de 8 a 12 años) para solicitar reducción de jornada en el sector privado. Este derecho lleva aparejado una reducción proporcional del salario y no supone, por tanto, un coste adicional para el empresario.
- Conceder permisos de corta duración para resolver contingencias familiares imprevistas y extraordinarias como consultas médicas, enfermedades de los niños, tutorías, vacaciones escolares.
- Habilitar espacios para extraer y conservar la leche y disponer de espacios de guardería para los niños.



WWW.SAVETHECHILDREN.ES/QUIEROQUETEQUIERO

DESCARGA LA GUÍA
PARA PADRES Y MADRES
¿QUIÉN TE QUIERE A TÍ?

www.savethechildren.es | [@SavetChildren](https://twitter.com/SavetChildren)

